

Señores D. Alonso Pinar de León, y D. Pasqual
de Vill. M.º ordinario, D. Juan Puche Residor
D.º D.º Juan Carriales Diputado, y D.º Fulgencio
de Ber. Jor. Sindico Personero del Común, que
por no haver concurrido los Señores D.º Bla
donz. Residor y D.º Jof. Herrera Diputado, Con
poner el Consejo Justo y Resimto acerca de la
Villa junto en un Ayuntamiento como lo acontu
bran para tratar las cosas tocantes al
servicio de ambas Magestades, bien y Utilidad
de esta Rep.ª, habiendo visto el pedimto ante
rior presentado por Antonio de San Jacinto
en que pide licencia para la construcción
de fabrica de una Casa de Morada contra el
descubrimiento en el Partido de la Vitoria Dife
ror, que en conformidad de la Peticion In
memorial en que se halla este Consejo
Concediendole licencia para la licencia que pide
el dicho Dho. para que en el sitio y bajo los
limites que expresa pueda fabricar dicha
Casa de Morada y Descubrimiento para su
Apotechamto, cuya licencia con sus señas
sin perjuicio de terceros que en el Dho. Rey
y Acordaron que se coloque en el dicho, Ca
pitular conviene se vea Consejo dandose
ala parte los Testimonios que pidieren p.
Guarda su derecho, Tassi L D

